



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

**FONVALMED**

Fondo de Valorización  
de Medellín

**Radicado: CC-2024-0000030**

**FONDO DE VALORIZACION DE MEDELLÍN**

**RESOLUCIÓN No. RP 2024-346 DEL 29 DE ABRIL DE 2024.**

**POR LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR CONCEPTO DE LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION PROYECTO POBLADO.**

La Directora del Fondo de Valorización de Medellín, en uso de las facultades que le confieren la Constitucional Política artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el Decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización de Medellín), el Decreto municipal 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), el Acuerdo municipal 58 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), Resolución 2017 - 34 del 19 de Abril de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera), actualizada mediante la Resolución RG 2023-061 del 25 de agosto de 2023, el Decreto 0003 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión N° 26 del 02 de enero de 2024 y

**CONSIDERANDO, QUE:**

1. El Fondo de Valorización de Medellín, expidió la Resolución **No. 20174942 del 26 de Septiembre de 2017**, la cual modificó la resolución **No. 094 del 22 de septiembre de 2014**, dicha resolución fue notificada por aviso el 09 de enero de 2018, quedando ejecutoriada y en firme; imponiéndole entre otros, al(a) Contribuyente **HENAO GIRALDO SANDRA PATRICIA**, identificado(a) con **C.C/NIT No. 43.587.883**, la contribución equivalente a **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$2.178.916)**, por las matrícula(s) Nro.**001-444743**, vinculada(s) al Proyecto de Valorización del Poblado, en los términos del acuerdo 058 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín).
2. Las resoluciones ejecutoriadas de las liquidaciones de impuestos (contribución) contenidas en providencias ejecutoriadas que practiquen los respectivos funcionarios fiscales, a cargo de los contribuyentes y que impongan la cancelación de dineros en favor de las entidades de derecho público y en las que se haya establecido su forma de recaudo, constituyen un título que presta merito ejecutivo por la vía del procedimiento administrativo de cobro coactivo, cumpliendo los lineamientos del artículo 469 numeral 4° de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con el artículo 828 numeral 3 del Estatuto Tributario Nacional, es decir, que sea una obligación clara, expresa y actualmente exigible.
3. El(a) Contribuyente **HENAO GIRALDO SANDRA PATRICIA**, identificado(a) con **C.C/NIT No. 43.587.883**, al ser declarado(a) sujeto pasivo de la contribución por el Proyecto de Valorización del Poblado por FONVALMED, a la luz del acuerdo municipal 058 del 11 de diciembre de 2008,

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## **FONVALMED**

Fondo de Valorización  
de Medellín

(Estatuto de Valorización de Medellín) y la Resolución No. **20174942 del 26 de Septiembre de 2017**, la cual modificó la resolución No. **094 del 22 de septiembre de 2014**, le corresponda el pago de la contribución impuesta por valor de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$2.178.916)**, lo cual obedece a una estrategia para financiar obras de interés público con el aporte de los propietarios o poseedores de los inmuebles que se benefician del Proyecto.

4. De conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, las entidades territoriales tienen autonomía para la gestión de sus intereses, lo cual implica capacidad para administrar los recursos, adoptando los procedimientos necesarios para su recaudo, adquiriendo el derecho de incorporarlo al presupuesto y administrarlo como bien propio.
5. El artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 establece la FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. (...) “Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.” (...).
6. El artículo 61 del Acuerdo 058 del 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), concordante con el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 establecen la FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. “(...) *Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario*”.

Por lo anteriormente expuesto, la Directora General del Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo en contra de **HENAO GIRALDO SANDRA PATRICIA**, identificado(a) con **C.C/NIT No. 43.587.883**, por valor equivalente a **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$2.178.916)**, más la actualización e intereses generados, los cuales serán liquidados al momento de generar la Factura para el pago de la obligación, en atención a la(s) siguiente(s) matrícula(s) inmobiliaria(s) No. **001-444743** la(s) cual(es) se encuentra(n) en la zona de Influencia delimitada para el Proyecto de Valorización El Poblado por el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## **FONVALMED**

Fondo de Valorización  
de Medellín

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a los artículos 565 y ss, y el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes para notificarse personalmente de conformidad al artículo 569 del Estatuto Tributario Nacional. En caso contrario se notificará conforme lo dispuesto en los artículos 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al ejecutado que tiene un término de quince (15) días después de notificada esta providencia para la cancelación de la deuda o para proponer las

excepciones legales que estime pertinentes, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Medellín, a los 29 días del mes de abril de 2024

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Directora General**

Proyecto: Carlos Hto. Agudelo Espinal  
Contratista - apoyo como abogado al proceso de la gestión del Cobro Coactivo.

Revisó y aprobó: Natalia Andrea Orozco Jaramillo  
Contratista – abogada especializada al proceso de la gestión del cobro coactivo.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08





**Alcaldía de Medellín**  
 Distrito de  
 Ciencia, Tecnología e Innovación

**FONVALMED**

Fondo de Valorización  
 de Medellín



**FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**

Nit: 900.158.929-0

Proyecto: 01 Valorización El Poblado

Nro. Resolución: 20174942

Facon: .6503400507305

Identificación: CC 43587883

Nombre: HENAO GIRALDO SANDRA PATRICIA

CBML	Matricula	Dirección	Uso	Tipo	Area Gravable	% Desenglobe	% Derecho	Valor Contribución	N° Cuotas	Valor Cuota
10120280001	444743	CR 045 034 060 00320	COMERCIAL Y SERVICIOS	CENTRO COMERCIAL RECESIÓN	11864.02	0.2350%	50.0000%	\$2,178,916	72	\$34,548
BTU: 59643.157		Br: 6700850.071	Densidad: 270	Fc: .7	Fcero: 1	Fcv: 1	Fe: 3.3087			
Fes: 1		Fic: 1	Fil: 1	Fm: 1.2437	Fmcer: 1	Fp: 1.0155	Fr: 1			
Frq: 1		Fsv: 1	Ft: 1	Fu: 1.65	Fzn: .8349	Área Cons: 45935.43				
<b>Saldo a Pagar:</b>		\$1,930,422	<b>Saldo a Favor:</b>		\$					



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Fondo de Valorización del Distrito de Medellín - FONVALMED

Centro de Atención: Aeropuerto Olaya Herrera

Carrera 65 N° 13 – 157, Piso 2, oficina 0209

Teléfono: +57 (604)557 0246 - NIT:900.158.929 – 0

C-F06.V08

